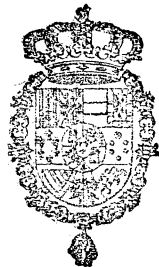


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carman, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que las instrucciones contenidas en el de 7 de Febrero de 1918, rijan para las elecciones municipales que han de verificarse el próximo día 5 de Febrero.—Página 442.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir por gestión directa, de la Compañía anónima de Placencia de las Armas, municiones de guerra con destino al reemplazo de las consumidas por los buques que operan en las costas de Marruecos.—Página 442.

Otro idem id. id. 5.500 correajes reglamentarios para fusil Maüßer, con destino a los buques de la Armada que operan en las costas de Marruecos.—Página 442.

Ministerio de Hacienda.

Reales decretos fijando los capitales que han de servir de base a la liquidación de cuota que han de exigir por contribución mínima, en los ejercicios que se indican, a las Sociedades extranjeras que se mencionan.—Páginas 442 y 443.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando para el cargo de Médico Bacteriólogo de la Estación Sanitaria del puerto de Mahón a D. Francisco Aristoy Santos.—Página 443.

Otra idem id. de Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Pasajes a D. Manuel Abalo Abad.—Página 443.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Aspirante a Observador de Meteorología, con destino en Barcelona, a D. Isidro Costa Monmany.—Página 443.

Otra aprobando la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Cerámica artística sobre concesión de pensiones a los alumnos que se expresan.—Páginas 443 y 444.

Otra nombrando a D. Vicente Sampérez Romeo para el cargo de Presidente de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposiciones que se expresan.—Página 444.

Otra disponiendo cese en el empleo de Ordenanza de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico D. José Antonio Estesos Valcárcel.—Página 444.

Otra nombrando Ordenanza interino de la Estación Sismológica de Málaga a D. Basilio Martínez Rico.—Página 444.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo queden redac-

tados en los términos que se publican los números 1.º y 2.º de la de 3 del actual, aprobando el concurso de adjudicación de los servicios de comunicaciones marítimas regulares interinsulares de Canarias a la Compañía de Vapores Correos interinsulares Canarios.—Página 444.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado.—Página 445.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Concediendo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a la Fundación titulada "El caudal del pobre de Algemesi".—Página 447.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando concurso para proveer las plazas que se indican, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.—Página 448.

Idem id. id. vacante en la Sección de Artes y Oficios de la Escuela Industrial de Jaén.—Página 448.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 5 y principio del 6.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 164 del nuevo
Reglamento sobre organización y
régimen del Notariado, dice así: "En
defecto de Notarios podrán ser ha-
bilitados para hacer constar la exis-
tencia de hechos que puedan influir
en la pureza del sufragio en las
elecciones de Diputados a Cortes, los
funcionarios comprendidos en el
Real decreto de 7 de Febrero de 1918,
que se declarará subsistente."

Con motivo de las próximas elec-
ciones municipales, son varias las
entidades que solicitan aplicación a
ellas, del Real decreto de 7 de Fe-
brero de 1918, únicamente dictado
para las de Diputados a Cortes.

Como el propósito perseguido es
el de conseguir que la voluntad de
los electores se manifieste con toda
libertad y las asechanzas contra ella
lo mismo pueden prepararse en las
operaciones para designar Concejales,
que en las dispuestas para elegir
Diputados, es de razón y conveniencia
asentir a la petición hecha.

En la Real disposición menciona-
da, reconociendo que la función no-
tarial no es fácilmente sustituible,
se autorizaba, sin embargo, a deter-
minadas personas para que como
testigos de mayor excepción pudie-
sen acreditar hechos por ellas pre-
senciados o manifestaciones oídas
con ocasión de tales hechos.

La eficacia de la medida mencio-
nada recomienda su aplicación al
caso actual para el que tiene el ho-
nor el Presidente del Consejo de Mi-
nistros que suscribe de someter a la
aprobación de V. M. el siguiente Real
decreto.

Madrid, 28 de Enero de 1922.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAURA Y MONTANER.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros,

Vengo en disponer lo siguiente:
Artículo único. Las disposicio-
nes del Real decreto de 7 de Febre-
ro de 1918, regirán para las eleccio-
nes municipales que han de verifi-
carse el próximo día 5 de Febrero.
Dado en Palacio a veintiocho de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
ANTONIO MAURA Y MONTANER.

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Ma-
rina, de acuerdo con Mi Consejo de
Ministros y por considerar el caso
comprendido en lo determinado en
los Reales decretos de 11 de Agosto
del año último del Ministerio de Ma-
rina y 16 del mismo mes del de Ha-
cienda,

Vengo en autorizar al primero
para adquirir por gestión directa
de la Compañía anónima de Placencia
de las Armas, municiones de
guerra con destino al reemplazo de
las consumidas por los buques que
operan en las costas de Marruecos.

Dado en Palacio a veinticinco de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

A propuesta del Ministro de Ma-
rina, de acuerdo con Mi Consejo de
Ministros y por considerar el caso
comprendido en lo determinado en
los Reales decretos de 11 de Agosto
del año último del Ministerio de
Marina y 16 del mismo mes del de
Hacienda,

Vengo en autorizar al primero
para adquirir por gestión directa
5.500 corrajes reglamentarios para
fusil Maüsser, con destino a los
buques de la Armada, que operan
en las costas de Marruecos.

Dado en Palacio a veinticinco de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Ha-
cienda, de acuerdo con Mi Consejo

de Ministros, y en cumplimiento de
lo que preceptúa el artículo 3.º de
la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 723.930 pesetas
el capital que ha de servir de base
a la liquidación de cuota que corres-
ponde exigir por contribución mín-
ima en el ejercicio de 1920 a la So-
ciedad francesa "Piritas de Huelva",
con arreglo a la tarifa tercera de la
contribución sobre utilidades de la
riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a veinticinco de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

A propuesta del Ministro de Ha-
cienda, de acuerdo con Mi Consejo
de Ministros, y en cumplimiento de
lo que preceptúa el artículo 3.º de
la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 2.606.898,56 pe-
setas el capital que ha de servir de
base a la liquidación de cuota que
corresponde exigir por contribución
mínima en el ejercicio de 1920 a la
Sociedad francesa "Cirages Fran-
çais", con arreglo a la tarifa terce-
ra de la contribución sobre utilida-
des de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a veinticinco de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

A propuesta del Ministro de Ha-
cienda, de acuerdo con Mi Consejo
de Ministros, y en cumplimiento de
lo que preceptúa el artículo 3.º de
la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 4.795.446,93 pe-
setas el capital que ha de servir de
base a la liquidación de cuota que
corresponde exigir por contribución
mínima en el ejercicio de 1920 a la
Sociedad inglesa "González Byass
Company Limited", con arreglo a la
tarifa tercera de la contribución so-
bre utilidades de la riqueza mobi-
liaria.

Dado en Palacio a veinticinco de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

A propuesta del Ministro de Ha-
cienda, de acuerdo con Mi Consejo
de Ministros, y en cumplimiento de

lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Vengo en fijar en 1.616.029 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1917 a la Sociedad inglesa "The Huéiva Copper and Sulphur Mines Limited", con arreglo a la tarifa tercera de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a veinticinco de Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Anunciado concurso con fecha 21 de Diciembre último para la provisión del cargo vacante de Médico bacteriólogo de la Estación sanitaria del puerto de Mahón, por pase a otro destino de D. Teófilo Morató Cárdenas, entre los Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento del ramo, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, dándose un plazo de diez días para la presentación de solicitudes en este Ministerio, advirtiéndose que la vacante que resultare en este concurso sería motivo y se proveería en otro que se anunciaría oportunamente:

Resultando que ha terminado el plazo marcado en la citada convocatoria sin que haya habido individuo alguno del expresado Cuerpo que solicite la plaza mencionada:

Visto el artículo 14 del expresado Reglamento y el Real decreto de 8 de Febrero de 1921:

Considerando que, por virtud de dichas preceptas, el referido cargo debe ser precisamente desempeñado por individuo de la clase de Oficial de primera clase o superior; y

Considerando que D. Francisco Aristoy Santos es el único de los promeritos al empleo de Oficial primero que no ocupa destino de su clase, y que el cargo de Director Médico de la Estación sanitaria de Sagunto Canet, que antaño desempeña, no consiste en su continuación en el mismo por la circunstancia de tener dicho cargo asignada la categoría de Oficial de segunda clase.

con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, ha tenido por conveniente disponer el nombramiento de D. Francisco Aristoy Santos, Oficial de primera clase de Administración civil, para el cargo de Médico bacteriólogo de la estación sanitaria del puerto de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Anunciado con fecha 27 de Diciembre último concurso para la provisión del cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Pasajes (Guipúzcoa), vacante por cesantía de D. Julián Francés Echánove, entre los Secretarios Intérpretes activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento del ramo, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, dándose un plazo de diez días para la presentación de solicitudes en este Ministerio:

Resultando que, dentro del plazo marcado en la convocatoria, ha concurrido el Secretario Intérprete de la Estación sanitaria de Coreubión don Manuel Abalo Abad, Oficial de Administración civil de tercera clase, y el copio cesante D. Julián Francés Echánove, causante de la vacante de que se trata, solicitando se le nombre para aquella plaza en caso de que no hubiere otro de su clase en activo que la solicitare:

Vistos los artículos 14, 18 y 23 del Reglamento vigente de Sanidad exterior; y

Considerando que el primero de dichos aspirantes reúne todas las condiciones determinadas por el artículo 18 del supradicho Reglamento, y teniendo en cuenta además que el segundo pospone el derecho que pudiera tener al de los de su clase en activo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, ha tenido por conveniente disponer el nombramiento de D. Manuel Abalo Abad, Oficial de tercera clase de Administración civil, para el cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Pasajes.

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Creada la Estación Meteorológica de Barcelona y vista la comunicación del Jefe del Servicio Meteorológico proponiendo se destinase un Aspirante a Observador de Meteorología por ser necesario para aqua la Estación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar Aspirante a Observador de Meteorología, con el sueldo anual de 1.300 pesetas y con destino en Barcelona, a D. Isidro Costa Monmany, a quien se le concedió el derecho a ocupar una plaza que se crease en la Región de Cataluña por Orden de 7 de Septiembre último, dispensándole el examen de suficiencia por haber desempeñado este cargo en el Observatorio Central Meteorológico, previo este requisito.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1922.

SILLO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Cerámica Artística, sobre concesión de pensiones a los alumnos D. Nicolás Oliva, D. Calixto Peña y D. Aniceto García para el cuarto y último año; D. José Franco para el segundo y D. Cándido Carretero y D. Manuel Gómez Cueto para el primero, y teniendo en cuenta la dispensa que solicita de la edad que determina la regla tercera de la Real orden de 10 de Abril de 1915, dispensa que, caso de concederse, crearía un precedente por el cual quedaría en efecto la parte correspondiente de la citada Real orden, la que se dictó para reglamentar las ya mencionadas pensiones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en lo que se refiere a los alumnos del

va, D. Calixto Peña y D. Aniceto García; para el segundo año D. José Franco; y que estas pensiones sean de 500 pesetas anuales para cada uno, las que cobrarán por mensualidades desde Enero a Diciembre inclusive; y que se desestime en la parte que se refiere a los alumnos D. Cándido Carretero y don Manuel Gómez Cueto, propuestos para el primer año, por exceder de la edad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Teoría general del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios de la Escuela de Arquitectura de Barcelona a D. Antonio Flórez Urdapilleta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a don Vicente Sampérez Romeo para el cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición de la referida Cátedra de Teoría general del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Topografía, Trazado y Urbanización de Poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Antonio Flórez Urdapilleta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a don Vicente Sampérez y Romeo Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones a la referida Cátedra de Topografía, Trazado y Urbanización de Poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Excmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese en el empleo de Ordenanza de esa Dirección general, que desempeñaba interinamente, D. José Antonio Esteso Valcárcel, por pase a otro destino del Estado; entendiéndose este cese desde que dejó de prestar sus servicios en la Estación Sismológica de Málaga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ordenanza interino de la Estación Sismológica de Málaga, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a D. Basilio Martínez Rico, por no poder quedar desatendido el servicio de dicha Estación Sismológica y haber renunciado el que lo desempeñaba por pase a otro destino del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 3 del actual, publicada en la GACETA del 12, aprobando el concurso y adjudicando los servicios de comunicaciones marítimas regulares interinsulares de Canarias a la "Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios", se nota que se han padecido dos errores en la parte dispositiva de la misma: uno en el número primero, en que la adjudicación se hace por término de diez años, "revisable cada dos años, con arreglo al artículo 5.º del pliego de condiciones", cuyo artículo lo que dispone en su párrafo segundo es que: "el tipo de subvención señalado por este pliego de condiciones podrá ser

objeto de revisión cuando lo solicite alguna de las partes"; y otro en el número segundo, en que se citan los artículos 63, 65 y siguientes de dicho pliego de condiciones, en vez de haberlo del 66 y concordantes del mismo, que son los aplicables a la admisión sin previo reconocimiento de los buques presentados para los servicios adjudicados; en virtud de ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer queden redactados en los siguientes términos dichos dos números de la aludida parte dispositiva de la Real orden de 3 del actual:

1.º Que se apruebe el concurso adjudicando los servicios de comunicaciones marítimas regulares interinsulares de Canarias, comprendidos en el cuadro C, tercer grupo, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, a la "Compañía de Vapores Interinsulares Canarios", por término de diez años, pudiendo ser el tipo de subvención revisable cuando lo solicitare alguna de las partes, con arreglo al artículo 5.º del pliego de condiciones y con los demás del mismo y cuadro de servicios inserto a continuación del Real decreto de 11 de Noviembre último, que sirvió de base al citado concurso, por las subvenciones por milla recorrida, cuyo importe se detalla para cada servicio y que en sus cifras totales no podrá exceder de 1.903.374 (un millón novecientas tres mil trescientas setenta y cuatro pesetas), con arreglo a la proposición y mejoras consignadas en la propuesta presentada por la "Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios"; y

2.º Que se proceda al otorgamiento de la escritura pública por dicha Compañía en la forma y plazo que determinan los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de Noviembre último, pero eximiéndole de lo que preceptúan los artículos 66 y concordantes del pliego de condiciones referentes al reconocimiento de buques, toda vez que se hallan reconocidos y aceptados en el actual contrato, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, quedando subsistente en lo demás lo ordenado en dicha soberana disposición.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

MAESTRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Diciembre de 1921.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Bonifacio Sáez Conde, Celador de Telégrafos, jubilado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, 2/5 de 2.000, por Burgos	800
D. Severo Souto Sánchez, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.350 pesetas, 3/5 de 2.500, por Madrid	1.350
D. Eduardo Raboso de la Peña, Catedrático del Instituto de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, 4/5 de 12.500, por Barcelona....	10.000
D. Martín Urbarán y Osacar, Jefe de Sección de tercera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 4/5 de 6.000, por Alava..	4.800
D. Angel Martínez de la Riva y Vilao, Catedrático de la Universidad de Santiago. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.400 pesetas, 4/5 de 13.000, por Coruña	10.400
D. Antonio Arbiol Benedicto, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 4/5 de 6.000, por Castellón.....	4.800
D. Enrique Carpintero Requena, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Madrid	1.800
D. Miguel Ezorlá y de Vegas, Jefe de Centro de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de 10.000, por Málaga	8.000
D. Bahil Sebastián y Muñoz, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Almería.....	2.400

Pesetas.

D. Cecilio Muñoz Adame, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 2/5 de pesetas 3.000, por Sevilla...	4.200
D. Francisco Amuchástegui y Lascurain, Jefe de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Guipúzcoa.....	5.600
D. Darío Fernández Crespo, Ayudante primero del Servicio Agronómico. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 3/5 de 7.000, por Orense.	4.200
D. Miguel Amengual y Martínez, Torrero de Faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 3/5 de 5.000, por Baleares	3.000
D. Carlos Rodríguez Valentin, Portero primero del Ministerio de Instrucción pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de pesetas 2.800, 4/5 de 3.500, por Madrid.....	2.800
D. Ricardo Mata Sánchez, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 4/5 de 8000, por Sevilla.	6.400
D. Ricardo Rivera Uruburo, Jefe de la Aduana de Port-Bou. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Madrid	5.600
D. Natalio González Moro, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Madrid	5.600
D. Domingo Ballonga Gazque, Oficial primero de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000 por Tarragona	4.000
D. Andrés Payán Sánchez, Jefe de Prisiones en Manacor. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Valencia	2.400
D. Ramón Campos y Ríos, Jefe de Prisión en Chiclana. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Málaga	2.400

Pesetas

D. Alejo Rabasa Llimas, Jefe de tercera clase de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Madrid	1.800
--	-------

Importan las jubilaciones... 91.350

REHABILITACIÓN DE EXCEDENCIA

D. Luis Usera Bugallal, Secretario de Audiencia, excedente como Diputado a Cortes. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 4.666,66 pesetas anuales, por Madrid.....	3.600
--	-------

PENSIÓN DEL ESTADO

D. Angel Muñoz Arce, Aspirante primero del Cuerpo de Vigilancia, inutilizado en acto de servicio. Se le declara con derecho a la pensión del Estado, en concepto de jubilación remuneratoria de 3.500 pesetas, por Barcelona	3.500
--	-------

PENSIÓN VITALICIA DEL TESORO

Doña Amalia Mora y Berenguer, viuda, huérfana de D. José Vitorio, Magistrado que fué de Audiencia. Se la declara con derecho a la pensión del Tesoro de 2.125 pesetas anuales, por Barcelona	2.125
--	-------

PENSIONES DE MONTEPÍOS

Doña Amalia Ramos y Martínez, huérfana de don Máximo, General de división, Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	3.500
Doña Concepción Lara y Plana, huérfana de don Cipriano, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Isabel Plana y Santopán en la pensión de Montepío de Ministerios, por Teruel de	1.250
Doña Esperanza Rodríguez Sismiga, viuda de D. Melchor Sáez de Parayuelo y Gallanza, Oficial tercero del Instituto Geográfico y Estadístico. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Vizcaya, de.....	1.000
Doña Tomasa Sánchez Alvarez, viuda de D. Juan Mayoral González, Por-	

	Pesetas.
tero tercero del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	833,33
Doña Sofía López Ladrón de Guevara, viuda de D. José Aguilar y Francisco, Jefe de segundo grado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arguólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	750
Doña Severiana González y González, viuda de D. José Juárez y Hernández, Portero segundo del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Toledo, de.....	1.000
Doña Concepción Basanta y Polo, viuda de D. Eusebio Gera Alamo, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Lugo, de.....	375
Doña María de las Virtudes Moreno López, viuda de D. Cristóbal Abadío y Flores, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Almería, de.....	1.125
Doña Isabel Bautista Schwartz y doña Julia Bautista Jiménez, huérfanas de D. Emilio, Oficial cuarto de Administración en Filipinas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	500
Doña Filomena Aranz y Ellices, huérfana de D. Jenaro, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	625
Félix, D. José y D. Alberto Arancón Merino, huérfanos de D. Juan, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Logroño, de.....	375
Doña Manuela y doña María García Martínez, huérfanas de D. Ulpiano, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, jubilado. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas por Madrid, de.....	375
Doña Sandalia Nieto Ballesleres, viuda de D. Joaquín Torres Trujeda, de	375

	Pesetas.
Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de	375
Doña Josefa Abal y Abal, viuda de D. Julián Montero Pérez, Oficial que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de.....	500
Doña Encarnación del Pino Abad, doña Vicenta y doña María de los Dolores Labrador del Pino, y doña Aurora Jacoba y doña Aurora Labrador Nieto, viuda y huérfanas de D. Segundo, Oficial que fué del Cuerpo de Prisiones. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Burgos, de.....	500
Doña Prudencia de las Heras Obispo, viuda de don José María Teny, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.750
Doña Victoriana Alonso Sánchez, viuda de don Ernesto Trigueros y Núñez del Casal, Director de tercera clase de Establecimientos penales. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Coruña, de.....	750
Doña Gregoria Calderero Pérez, viuda de D. Narciso Lanata Perales, Jefe de prisión de primera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Teruel, de.....	750
Doña María Jiménez de la Puente, huérfana de don Francisco Javier, Catedrático de la Universidad Central. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.625
Doña María García Arjona, viuda de D. Faustino Mariscal y Gil, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de	1.425
Doña María Martínez Bartual, viuda de D. Miguel López y Rodríguez, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	950
Doña María del Pilar Fi-	950

	Pesetas.
viuda de D. Ricardo Bunes Camiña, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Badajoz, de.....	2.000
Importan las pensiones de Montepíos	
	22.333,33
REMUNERATORIAS	
Dora Rosa Fornells Oliva, viuda y huérfana de don Antonio, Médico que fué, fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Tarragona, de.....	1.000
Doña Juana García Tardaguilo, viuda de D. Adolfo Escudero Paul, Médico que fué, fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Zaragoza, de.....	1.100
Importan las pensiones remuneratorias	
	2.100
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Andrea García Bermúdez, viuda de D. Pedro Roa Castañeda, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid	500
Doña Ignacia Suárez Ramos, viuda de D. Timoteo Atance Cerezo, Portero cuarto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	333,33
Doña Josefa Olalla González, viuda de D. Rafael Cadlero, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Badajoz.	1.825
Doña Joaquina Saragatal Geli, viuda de D. Pablo Mont Crespí, Peón capataz de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Gerona	243,2
Doña Josefa Beltrán Charpi, viuda de D. Salvador Domenech y Domenech, Secretario intérprete de	243,2

	Pesetas
puerto de Denia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 3.000, por Alicante	500
Doña Margarita Plana Casas, viuda de D. Pedro Matet Bosch, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 942,50 pesetas anuales, por Gerona.....	152,08
Doña Gregoria Madrid Francisco, viuda de don José Jimeno Sanchó, Guarda segundo de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32
Doña Dolores Cervilla Valdivia, viuda de D. Celodonio Borrego López, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Granada	500
Doña Teresa Juliana Rodríguez, viuda de D. Patricio Gómez Fraiscino, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	500
Doña Máxima Curriols Masafont, viuda de don Eusebio Gómez Ollauri, Mozo de faena de la Aduana de Port-Bou. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Gerona.....	208,32
Doña Clotilde López Litrán, viuda de D. Ginés Tomás González, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Granada	500
Doña Leonor Domenech Agramunt, viuda de don Francisco Miralles Castell, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Castellón	243,33
Doña Natalia Juan Guasch,	

	Pesetas
viuda de D. Antonio Colomar Guasch, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Las Palmas (Baleares)	243,33
Doña María Portero Rubio, viuda de D. Rufino Cerezo García, Portero que fué de la Audiencia provincial de Gerona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.750 pesetas anuales, por Gerona.....	291,66
Doña María Nieves Traba y Hernández, viuda de D. Hipólito López Herrero, Sobreguarda de Montes del Distrito forestal de Avila. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Avila.....	304,16
Doña Isabel María Pérez Rodríguez, viuda de don Juan Manuel Vega y Fuentes, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Salamansa.....	250
Doña Magdalena Odena Nuet, viuda de D. José Martín y Martín, Capataz del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.400 pesetas anuales, por Burgos.....	400
Doña Ana Bernal Rodríguez, viuda de D. Francisco Marín Marín, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Murcia.....	182,50
Doña Argentina Alvarez Pérez, viuda de D. Ciriacó Ramón Suárez-Soto-Guisasola, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.500 pesetas anuales, por Oviedo.....	750
Doña María del Pilar Esperó Pereda, viuda de D. Francisco Martínez Bartolomé, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sahagún. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia.	

	Pesetas
al respecto de 1.750 pesetas anuales, por León.	291,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<i>6.784,54</i>
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Ventura Benita Puerto Mayoral, viuda de don Francisco Ceferino Rodrigo Chamorro, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Modesta María Ramona Velázquez y García, viuda de D. Juan López Herrero, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>365</i>
RESUMEN	
Importan las Jubilaciones.	91.350
Idem las Rehabilitaciones de excedencias.....	3.600
Idem las Pensiones del Estado	3.500
Idem las idem vitalicias del Tesoro.....	2.125
Idem las idem de Montepíos	22.333,33
Idem las idem Remuneratorias	2.400
Idem las Mesadas de supervivencia	6.784,54
Idem las Pensiones de gracia de Almadén.....	365
TOTAL.....	132.157,33

Madrid, 16 de Enero de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por D. Francisco Niclós, vecino de Alzamesí (Valencia), en nombre de la Fundación de D. Ignacio Albert Tortajada, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Octubre de 1920, clasificado como de Beneficencia particular esta Fundación, reconociendo como Patronos a los designados en el testamento, sin obligación de rendir cuentas al Protectorado.

2.º Certificación del Secretario de la Junta de Patronos haciendo constar que es Presidente del Patronato de la Fundación el compareciente.

3.º Otra certificación comprensiva del capital de la Fundación, que suma 62.785,26 pesetas

4.º Estatutos de la Institución, con nota de cotejo por la Abogacía.

5.º Manifestación de bienes de la Fundación, hecha por escritura de 27 de Marzo de 1916 ante el Notario de Algemesi, D. Plácido de la Plaza.

Resultando que por su testamento de 2 de Abril de 1915, dispuso el señor Tortajada que del remanente de sus bienes se incautasen sus albaceas y con ellos procedieran a la fundación de una obra pía o benéfica que se titulara "El caudal del pobre de Algemesi", teniendo por fin la práctica de obras de beneficencia e instrucción en favor de los pobres de esta villa, a los cuales nombra herederos del expresado remanente, cuyo pensamiento desarrollarán y ejecutarán los Patronos en la forma que crean más conveniente:

Resultando que en los Estatutos consignan los Patronos que la parte benéfica se cumplirá pagando lactancia a los niños pobres, comprando y distribuyendo víveres y ropas a los pobres y estableciendo un comedor de Caridad o Asilo, y la parte docente se realizará entregando premios en dinero efectivo a niños pobres que lo merezcan por su aplicación y aprovechamiento en los estudios, estableciendo una Escuela diurna o nocturna para adultos varones; subvencionando a jóvenes pobres para que cursen la carrera civil que su vocación les dicte.

Considerando que por el artículo primero de la ley de 24 de Diciembre de 1912, se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que esta Fundación realiza el fin benéfico llamando a los pobres a disfrutar de sus beneficios,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención del impuesto para la Fundación de D. Ignacio Alber Tortajada,

titulada "El caudal del pobre de Algemesi", sin derecho a devolución de lo que tuvieran satisfecho por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1921.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Palencia:

Maestro del taller de Metalistería.

Maestro del taller de Cerámica.

Maestro del taller de Carpintería artística.

Estas tres plazas dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Ayudante del taller de Metalistería.

Ayudante del taller de Cerámica.

Ayudante del taller de Carpintería artística.

Con dotación cada una de estas plazas de 1.500 pesetas anuales.

Vaciador en yeso, también con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos se consideren con aptitud bastante para desempeñar la plaza de que se trate.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios, y además, por el certificado del Registro civil o del parroquial correspondiente, este último si nacieron antes de 1870, que son mayores de veintiún años, y por el del Registro central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones, no tener antecedentes penales

que inhabiliten para el ejercicio de cargo público.

Este anuncio deberá fijarse en los tabloneros de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 19 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la Sección de Artes y Oficios de la Escuela Industrial de Jaén:

Maestro del taller de Metalistería.

Maestro del taller de Cerámica.

Maestro del taller de Carpintería artística.

Estas tres plazas dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Ayudante del taller de Metalistería.

Ayudante del taller de Cerámica.

Ayudante del taller de Carpintería artística.

Con dotación cada una de estas plazas de 1.500 pesetas anuales.

Vaciador en yeso, también con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos se consideren con aptitud bastante para desempeñar la plaza de que se trate. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios, y además por el certificado del Registro civil o del parroquial correspondientes, este último si nacieron antes de 1870, que son mayores de veintiún años, y por el del Registro central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones no tener antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de cargo público.

Este anuncio deberá fijarse en los tabloneros de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.